



ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS AL SERVICIO DE TURISMO AVENTURA "OLGA ESTER IBAÑEZ VALLEJOS", OBSERVACIÓN DE FLORA Y FAUNA VIVE ATACAMA TRAVEL AGENCY.

RESOLUCIÓN EXENTA N°049/2016

Antofagasta, 13 de Abril de 2016

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. N° 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto N° 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; la Resolución T.R.A N°266/249/2015 del 09 de julio de 2015, de nombramiento del Director Regional de Turismo de Antofagasta; la Resolución Exenta N° 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que, en el Título VII de la Ley 20.423 se regula el Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos.

2. Que, en su artículo 35 se dispone que: *"la inscripción en el registro se realizará en base a un método de autclasificación, mediante el cual cada prestador completará, por sí mismo, un formulario preparado por el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al Reglamento."*

3. Que, con fecha **07 de Agosto de 2012**, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **Olga Ester Ibañez Vallejos, Agencia Vive Atacama Travel Agency, RUT: 7.132.670-5**, ubicado en **Toconao 435 A, San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta** con número de registro **6023** y auto-clasificación **Observación de Flora y Fauna**.

4. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, el Servicio ha verificado con fecha 18 de marzo de 2016, que el prestador individualizado en el considerando anterior ha cambiado de Razón Social y Rut.

5. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto N° 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio Nacional de Turismo *"podrá reclasificar o eliminar del registro a un determinado prestador, de conformidad a las normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan."*, por lo que dicto la siguiente:



RESOLUCIÓN

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos al prestador **Olga Ester Ibañez Vallejos, RUT: 7.132.670-5** registrado con el **N°6023**, ubicado en **Toconao 435 A, San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta** y auto-clasificación **Observación de Flora y Fauna** por la causa señalada en el considerando 4º de la presente resolución.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



CYS/jdc

- Interesado
- Dirección Regional (2)
- Subdirección de Desarrollo (2)